



Expediente: **054000217605**
Radicado: **AU-01790-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/06/2024** Hora: **07:42:13** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-08495-2024** del 22 de mayo del 2024, la sociedad **GUAMITO S.A.S** con Nit. 900116641-5, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, en calidad de autorizados de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE** con Nit. 890300279-4, actuando por medio de su apoderada la señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 53.013.972, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios denominados "**GUAMITO 63- CHUSCALITO**" e identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-15301 y 017-15336, ubicado en el municipio de La Unión, Antioquia.

Que mediante radicado **CS-06060-2024** del 27 de mayo del 2024, la Corporación requiere al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **GUAMITO S.A.S**, para que en un término de treinta (30) días hábiles presente la siguiente documentación:

1. *Diligenciar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua para el sector productivo con caudales mayores o iguales a 1,0L/s, con los datos de referencia de la sociedad GUAMITO S.A.S, toda vez que el presentado hace referencia a la sociedad NIVEL S.A.S exigido por la Ley 373 de 1997, reglamentado por el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018.*

Que mediante radicado **CE-09120-2024** del 04 de junio del 2024, el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **GUAMITO S.A.S**, entrega a la Corporación la documentación requerida mediante el radicado **CS-06060-2024** del 27 de mayo del 2024.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **GUAMITO S.A.S** con Nit. 900116641-5, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ** identificado con

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X Instagram YouTube comare

cédula de ciudadanía número 80.931.413, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios denominados "**GUAMITO 63- CHUSCALITO**" e identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-15301 y 017-15336**, ubicado en el municipio de La Unión.

PARÁGRAFO: Que conforme a la autorización que reposa en el radicado CE-08495-2024 del 22 de mayo del 2024, la sociedad **GUAMITO S.A.S** con Nit. 900116641-5, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, o quien haga sus veces al momento, será la titular de los derechos y obligaciones de llegarse a otorgar el respectivo permiso ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-08495-2024** del 22 de mayo del 2024 y **CE-09120-2024** del 04 de junio del 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Unión, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **GUAMITO S.A.S**, por medio de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **GUAMITO S.A.S** por medio de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 054000217605

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 05/06/2024